



# Resolución Ministerial

Nº 0110 -2020-MINAGRI

Lima, 06 de mayo de 2020.

## VISTOS:

El Informe N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGA-CDFA-ST, de la Dirección General Agrícola, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, sobre aprobación del Manual de Operaciones del Fondo AGROPERÚ; el Memorando N° 518-2020-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 309-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

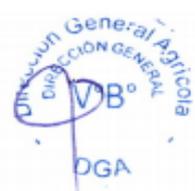
## CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios; faculta al Ministerio de Agricultura y Riego a efectuar la reestructuración del Fondo AGROPERÚ, creado mediante el Decreto de Urgencia 027-2009, el que debe contemplar la creación de un Consejo Directivo, a cargo de la regulación del Fondo AGROPERÚ, entre otros aspectos;

Que, en el marco de dicha Disposición, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, se aprobó la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ, a fin de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y financiamiento directo a los/las pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as, bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; mediante su Segunda Disposición Complementaria Transitoria dispone que en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada de vigencia de dicho Decreto Supremo, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo AGROPERÚ, mediante resolución ministerial del MINAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0099-2020-MINAGRI de fecha 19 de abril de 2020, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ; y con fecha 23 de abril de 2020, se suscribió la Adenda al Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Banco Agropecuario para la administración del Fondo AGROPERÚ - Convenio N° 026-2019-MINAGRI-DM;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2020, a que se refiere el Acta de la Sesión N° 004-2020-MINAGRI-FA/CD el Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ



acordó aprobar el texto del Manual de Operaciones del Fondo AGROPERÚ; por lo que con el Informe N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGA-CDFA-ST de fecha 3 de mayo de 2020, la Dirección General Agrícola, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo del

Fondo AGROPERÚ, ha presentado el proyecto de Manual de Operaciones del Fondo AGROPERÚ, para el trámite de aprobación;

Que, a través del Informe N° 0030-2020-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de fecha 4 de mayo de 2020, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Manual de Operaciones; por lo que es necesario aprobar dicho instrumento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; de la Dirección General Agrícola; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

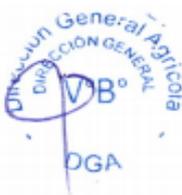
De conformidad con el Decreto de Urgencia 027-2009; la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a afectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios; el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, que aprueba la reestructuración del Fondo AGROPERÚ; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Fondo AGROPERÚ, el mismo que consta de tres (3) títulos, siete (7) capítulos y treinta y tres (33) artículos y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ y la Resolución Ministerial N° 511-2018-MINAGRI que aprueba el Manual de Administración y Recuperación de Riesgos Crediticios del Fondo AGROPERÚ.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ y al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para los fines respectivos.





# Resolución Ministerial

Nº 0110 -2020-MINAGRI

Lima, 06 de mayo de 2020.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

A efectos de la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, en tanto el Banco Agropecuario – AGROBANCO no presente al Consejo Directivo del Fondo AGROPERU la información requerida para los fines de evaluación de los programas financiados por dicho Fondo, se mantienen vigentes los lineamientos impartidos para la ejecución de los mencionados programas.

Regístrese y comuníquese.

**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
Ministro de Agricultura y Riego

